

25/
ACTA NUMERO DOSCIENTOS
CINCUENTA Y UNO.

-----En la Ciudad de Hermosillo, Son., siendo las diez horas - del día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron previo citatorio los integrantes del H. Consejo Universitario para celebrar sesión extraordinaria con el objeto de decidir sobre el punto señalado en el Orden del Día. - Con una asistencia que llegó a 25 consejeros, el Presidente de la Asamblea Dr. Federico Sotelo O., Rector de la Universidad de Sonora, declaró abierta la sesión, poniendo a consideración los puntos que son objeto de esta sesión. En primer término, - se dió cuenta con escrito presentado por el Presidente de la - Asociación de Ex-alumnos de la Universidad de Sonora, C.P. Rafael Burruel, en donde se comunica formalmente que, el Dr. Ignacio Aello Parodi había sido electo por los miembros de dicha Asociación para ocupar el cargo de Consejero Universitario ante este H. Consejo, Poniéndose a consideración el Acta levantada con tal motivo, se aprobó por unanimidad que sea admitido - en el seno de este Consejo el representante electo para dicha Asociación. Acto seguido, se dió a conocer a la Asamblea que, - en virtud de estar próxima la terminación del período del Dr. Federico Sotelo Ortiz, Rector de la Universidad de Sonora, que fue iniciado en 1965 por el Dr. Canale, era conveniente se determinara el procedimiento a seguir en el nombramiento del Rector que habrá de fungir en el período 1969-1973. En primer lugar, se informó a la Asamblea que en la Ley de Enseñanza Universitaria como en el Reglamento de dicha Ley que se encuentra vigente, no se encuentra señalado un procedimiento en forma específica para nombramiento de Rector, pero que en vía de información podría decirse, que en el Acta 234 del H. Consejo Universitario, derivada de la sesión celebrada el 3 de octubre de 1968, se acordó en forma particular, que sin que implique la - aprobación para que entre en vigor la elección del nuevo rector se haga de acuerdo con los Artículos 50, 51, 52 y 53 del Proyecto de Reglamento que se refieren a la designación de Rector que aún no está aprobado en su aplicación, sean aceptados - en dicho caso particular, y los cuales dicen lo siguiente: Art. 50.- Los requisitos que exigen las fracciones I y II del Artículo 20 de la Ley de Enseñanza Universitaria, se comprobarán - en los términos que señala el Código Civil. El exigido por la fracción III se comprobará con la presentación del título profesional o de la cédula federal o local expedida por la Dirección de Profesiones correspondiente. El exigido por la fracción IV se comprobará con los registros de la Universidad de Sonora, si los servicios han sido presentados en ella; o con documentos fehacientes, a juicio del Consejo Universitario, cuando -- hayan sido prestado en todo en parte, en instituciones diferentes. Los cinco años de servicios a que alude esa fracción deberán ser cronológicos y podrán ser discontinuos, complementándose la actividad docente de nivel universitario con la --- investigación científica para los efectos del cómputo de la -- referida antigüedad.- Artículo 51.- La proposición de candidatos para ocupar la rectoría es facultad exclusiva de los ---- miembros del Consejo Universitario.- El consejero que pro----

Rector, se aprobó en forma unánime que la documentación presentada por los candidatos que se registren en los términos previstos en los Artículos mencionados quede a disposición de cualquier interesado en la Rectoría. También se propuso, como parte del procedimiento para llevar a cabo la elección del Rector que, a fin de evitar interpretaciones que puedan suscitar controversias innecesarias se tome como votación mínima para que un candidato a la Rectoría tenga derecho a ser electo como tal, la cantidad de 28 votos a su favor. Esta proposición fue aceptada por unanimidad de los miembros presentes. Una vez que quedó definido el procedimiento a seguir para la elección de Rector, se informó que era necesario que el Consejo Universitario estuviere debidamente integrado en el momento en que conozca el asunto relativo a la elección, por lo que, en tal virtud, se aprobó en forma unánime se gire oficio con carácter de urgente a todos los Directores de las Escuelas de la Universidad para que informen si existen sus representantes alumnos y maestros ante este H. Consejo, y en caso de que no sea así, procedan de inmediato a llevar a cabo las elecciones de dichos representantes, informando a la mayor brevedad posible dicha circunstancia, para que el próximo sábado se celebre sesión de Consejo Universitario con el objeto de que los nuevos representantes tomen posesión de su cargo. Como consecuencia del acuerdo tomado anteriormente, con fundamento en el Artículo 13 de la Ley de Enseñanza Universitaria, se comisionó como representantes para las elecciones de los nuevos consejeros a los Directores de las Escuelas, dándoles facultades para que nombren al representante maestro, y siendo las sociedades de alumnos los que representarían al alumnado en la integración de dicha comisión. Antes de dar por terminada la sesión se puso a consideración de la Asamblea que, en virtud de que el período del Dr. Federico Sotelo Ortiz termina el día 24 de octubre, se proceda a aplicar en este caso previa aprobación del Consejo lo previsto en el Artículo 48 del Proyecto de Reglamento a la Ley de Enseñanza Universitaria, el cual establece textualmente lo siguiente: Art. 48.- El término de cuatro años a que se refiere el Artículo 18 de la Ley de Enseñanza Universitaria, se contará a partir del día 10 de octubre del año en que deba hacerse la elección. El término señalado concluirá necesariamente al fenecer los cuatro años y si por cualquier motivo no se hubiere nombrado Rector, se procederá en los términos del Artículo 19 de la Ley de Enseñanza Universitaria. Esta proposición fue aceptada por unanimidad de los miembros presentes, y por lo que ante esta circunstancia, el período del Rector en turno terminará el día último de octubre. A continuación no habiendo otro asunto que tratar, se dió por terminada la sesión, siendo las doce horas con diez minutos.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO.